

BURUNDI

FICHA DE TRAMITACIÓN

Consideraciones preliminares: Con fecha 6 de marzo de 2019, se ha acordado en la Comisión Técnica Interautonómica de Adopción Internacional que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que tras la desaparición del el único Organismo Acreditado que tramitaba expedientes en ese país ADDIS Galicia, se sugiere que las Entidades Públicas enviemos directamente el informe original a la Autoridad Central del país con copia para el orfanato y en su caso, que los seguimientos postadoptivos sean realizados por las respectivas Comunidades Autónomas.

Respecto a los expedientes en tramitación con este país a través de este Organismo Acreditado, la Gerencia de Servicios Sociales está realizando gestiones con la Comunidad Autónoma de Galicia en cuanto a la continuación de la tramitación de estos expedientes en el país. En el momento que se tenga información de esta cuestión, será debidamente trasladada a las familias afectadas para su conocimiento a los efectos oportunos.

Con fecha 22 de junio de 2017, en la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia se ha debatido la situación generada por la falta de viabilidad económica que viene arrastrando desde hace un tiempo el único Organismo Acreditado en ese país ADDIS Galicia y los acuerdos alcanzados:

Imposibilidad de tramitación de los expedientes pendientes a través de las Autoridades Centrales de ambos países y finalización de los expedientes con menor asignado a través del propio OAA.

Se debate sobre las opciones de continuidad del resto de expedientes pendientes, sin menor asignado. Sobre estos expedientes se acuerda seguir con la continuidad de los mismos mientras el OAA siga en funcionamiento, si bien la garantía de su viabilidad es muy incierta.

Consideraciones preliminares: La Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia de los días 15 y 16 de abril de 2013, teniendo en cuenta la información facilitada por la



Tipo de adopción

Plena

Tramitación

O.A.A.

Requisitos

EDAD

Tener al menos 30 años

ESTADO CIVIL

Solo matrimonios heterosexuales

Última información recibida sobre este país:

Mayo de 2019

Embajada de España en Dar Es Salaam sobre la situación de la adopción en Burundi, así como el número total de expedientes que se encuentran en el país a la espera de una asignación, acordó **no admitir en las entidades públicas nuevas solicitudes de adopción al país a partir del día 16 de abril de 2013.**

Solo se tramitarán los expedientes que hubieran entrado en las entidades públicas de las comunidades autónomas antes de esa fecha.

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación vigente

- Carta Africana de los Derechos y Bienestar del Niño, 1990.
- Ley nº 1/004, de 30 de abril de 1990.
- Convenio de La Haya de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.

2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Matrimonios no separados de hecho: al menos uno de los cónyuges debe tener 30 años cumplidos y deben tener más de cinco años de matrimonio. No se acepta la convivencia previa como dispensa para matrimonios de menos de cinco años.
- El adoptante debe ser al menos 15 años mayor que el adoptado.
- La existencia de descendientes no es obstáculo para la adopción (aunque en la práctica no se aceptan familias donde existe en el hogar un hijo menor de un año).
- No se aceptan parejas de hecho, matrimonios del mismo sexo ni solicitantes monoparentales.
- Deben demostrar solvencia moral y económica.

3. Requisitos relativos al adoptando

Se permite la adopción para:

- Menores de 15 años, con un período de acogimiento preadoptivo de 6 meses. Excepcionalmente, los mayores de 15 años que hayan estado en acogimiento con anterioridad a esa edad.
- El menor de más de 13 años debe consentir la adopción plena.

Pueden ser adoptados:

- Los menores cuyos padres han consentido la adopción.
- El consentimiento debe ser por escrito y en un acto formal, ante notario o ante los agentes diplomáticos o consulares en Burundi. El consentimiento se podrá revocar durante tres meses. La

renovación deberá hacerse mediante carta ordinaria ante la persona que se haya otorgado el consentimiento.

- Los menores bajo la tutela del Estado.
- Los niños declarados judicialmente abandonados por el "Tribunal Grande Instante" (Tribunal de Primera Instancia).

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Forma de adopción

La resolución de adopción es de carácter judicial.

2. Efectos de la adopción

- La legislación del país contempla la adopción simple y plena.
- La adopción plena confiere al adoptado una filiación que sustituye a su filiación de origen.
- El adoptado plenamente deja de pertenecer a su familia de origen (con reservas a las condiciones de matrimonio).
- La adopción plena es irrevocable.

En el caso de adopción simple, podrá ser convertida en el Estado de recepción, siempre que su legislación lo permita, y se hayan producido los consentimientos necesarios.

III. PROCEDIMIENTO

1. Documentos del expediente

Por los interesados

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de matrimonio, en su caso.
- Certificado médico
- Certificado de ingresos.
- Certificado de penales.

Por la entidad pública

- Certificado de idoneidad.
- Informes psicosociales.
- Compromiso de seguimiento.

Toda la documentación debe ser **traducida al francés, legalizada y autenticada.**

2. Organismos acreditados

En Castilla y León

En Castilla y León no existen OO.AA. para la tramitación de adopciones internacionales en este país.

En otras comunidades autónomas

- ADDIS Galicia – Acreditada en la Comunidad de Galicia

IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

Tramitación en el país

Si la autoridad de Burundi considera que el menor es adoptable, redactará un informe que contenga datos sobre la identidad del menor, su adaptabilidad, su entorno social, su evolución personal o familiar, su pasado médico, el de su familia y sobre sus necesidades especiales, en su caso. Comprobará también los consentimientos necesarios. Trasladará todo ello a la autoridad central de Estado de recepción.

Se establece en la legislación la existencia de un periodo de acogimiento familiar previo al juicio de adopción.

V. SEGUIMIENTO

Periodicidad

Dos informes semestrales durante el primer año desde la llegada del menor y, posteriormente, un informe a los cuatro, siete, once, quince y dieciocho años de edad del menor.

VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

Autoridad central del Convenio de La Haya

Ministère de la Solidarité Nationale, des Droits de la Personne Humaine et du Genre

B.P. 65 18 Bujumbura (Burundi)

Tel.: + 257 22 216303

Fax: + 257 22 218201

VII. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE ESPAÑA EN BUJUMBURA

CANCILLERIA: EMBAJADA DE ESPAÑA EN DAR-ES-SALAAM

99 B Kinondoni Road
P.O.B. 842
DAR ES SALAAM
TANZANIA

BURUNDI

5